

Condiciones de la subasta:

1.^a Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 4919, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.^a Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.^a La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

7.^a Para el supuesto de que la notificación del señalamiento de subasta a los ejecutados resultare negativo en el domicilio fijado en la escritura pública de constitución de la hipoteca a efectos de notificaciones, servirá el presente de notificación en forma.

8.^a No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

9.^a Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.588

En el procedimiento ordinario núm. 652/2008-B, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia cuyo testimonio de particulares es el siguiente:

«Sentencia núm. 13/2009. — En Zaragoza 19 de enero de 2009. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 652/2008-B, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Alquiler de Grúas Torre, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistida de la letrada doña Josefa Estrade Arluzea, contra Promociones Montero Argandoña, S.L.U., y Miguel Angel Montero Argandoña, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alquiler de Grúas Torre, S.A., contra Miguel Angel Montero Argandoña y Promociones Montero Argandoña, S.L.U., debo condenar y condeno a los dos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 8.457,06 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, y ante la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Montero Argandoña, S.L.U., y Miguel Angel Montero Argandoña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.489

El secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 417/2009 se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Zaragoza a 10 de julio de 2009. — La ilustrísima señora doña Soledad Alejandro Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4

de Zaragoza y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 417/2009, seguidos por una falta de injurias, siendo parte denunciante Antonio Dionis Turney y como denunciados Antonio Aznar Cabello, Ettore Matos Tersi y Ramón Julio Campo Mozcaray, sin que ninguna de las partes compareciera al juicio.

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Aznar Cabello, Ettore Matos Tersi y Ramón Julio Campo Mozcaray, con declaración de oficio de las costas procesales causadas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ettore Matos Tersi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.490

El secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 627/2009 se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Zaragoza a 3 de julio de 2009. — La ilustrísima señora doña Soledad Alejandro Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 627/2009, siendo parte acusadora pública el Ministerio fiscal y apareciendo como denunciante José Roberto García Salillas, asistido de la letrada doña María Carmen Olona Blasco, y como denunciada Dominga Germania Torres, asistida de la letrada doña María Pilar Hernández Blasco.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Roberto García Salillas, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de la mitad de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a Dominga Germania Torres, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de la mitad de las costas procesales causadas.

El impago de la pena de multa conllevará un arresto sustitutorio y personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dominga Germania Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.411

Don Jorge Sánchez Parellada, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 55/2009, seguido en virtud de denuncia de Raúl Arregui Moliner contra Joaquín Javier Forcada Orós (DNI 18.157.130), se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Joaquín Javier Forcada Orós, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, definida precedentemente, a una pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 8 euros, que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a indemnizar a Raúl Arregui Moliner en la cantidad de 50 euros, así como al pago de las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joaquín Javier Forcada Orós, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de septiembre de dos mil nueve. — El secretario, Jorge Sánchez Parellada.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.493

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cástor Cantería González contra MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y T 21 Calatayud, S.L., registrado con el número 815/2009, en reclamación por Seguridad Social, se ha acordado citar a MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y T 21 Calatayud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de enero de 2010, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.^a planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.